



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0075-2024-GM / MPGSC

Omate, 10 de mayo del 2024

VISTOS: El informe N° 035-2024-GAL/RJOL/MPGSC del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 069-2024-GIDUR-MPGSC(e)G-ACRC del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (e), Informe N° 0293-2024-SGOPYMIC-GIDUR-MPGSCX/MVSQ de la Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, Informe N° 109-2024/GSLY/SCRCH de la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N° 021-2024-RMVI-SO/GSLT/MPGSC, del Supervisor de Obra, Informe N° 129-2024-JFQC-RO/SGOPYMIC/MPGSC del Residente de Obra, y.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”, la acotada norma también señala que: “La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personaje jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, aunado a ello el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejorar condiciones de vida de su población.

Que, según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su artículo 158. **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL.** 158.1 procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables o paralización. 158.2 el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3, la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad. 158.4 en virtud de la ampliación otorgada la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5, las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6, cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa; en ella no se menciona nada respecto a ampliaciones de plazo, tampoco las normas del sistema nacional de INVIERTE.PE regulan específicamente el tema de ampliaciones adicionales de inversiones, y por otro que, en nuestro ordenamiento jurídico interno de la entidad no existe una directiva u otra norma y/o disposición municipal que regule dicho aspecto de las obras por administración directa; por lo tanto, ante esta situación, la normativa jurídica de contrataciones del Estado (Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF) resulta posible su aplicación supletoria en la medida que sus disposiciones resultan compatibles en materia de aprobación y ejecución, prestaciones adicionales de obra en ejecuciones de obra por administración directa.

Que, mediante Resolución Alcaldía N° 83-2023-A/MPGSCO de fecha 17 de abril del 2023, se aprueba la rectificación de la resolución de Alcaldía N° 082-2023-A/MPGSCO de fecha 28 de marzo del 2023, al misma que aprueba el presupuesto del expediente técnico por variación de precios al mes de marzo del 2023 del expediente



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho

técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", con CUI N° 2247062, con un presupuesto actualizado total de S/ 3' 208,094.95 (tres millones doscientos ocho mil noventa y cuatro con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0053-2024-GM/MPGSC de fecha 27 de marzo del 2024, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 39 días calendarios, teniendo como fecha término el 11 de mayo del 2024 la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43074 EN EL ANEXO DE CHALLAHUAYO, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA" con CUI N° 2247062 conforme se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	DÍAS CALENDARIOS	INICIO	FIN
Ampliación de plazo N° 01	39	03/04/2024	11/05/2024

Que, mediante informe N° 129-2024-JFGC-RO/SGOPyMIC/MPGSC de fecha 07 de abril del 2024 del Residente de Obra, hace alcance del expediente de la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", con CUI 2247062, para su revisión y opinión favorable, posteriormente sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, el supervisor de la obra concluye que la solicitud de ampliación de obra es por causal de a) atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, asimismo falta la trasferencia del presupuesto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de que la aplicación de penalidades por mora. En lo que respecta al contrato del Supervisor se mantiene vigente; sin embargo, la ampliación de plazo de dicho contrato se encuentra supeditada a la aprobación de la ampliación de excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra, conforme lo establece el numeral 7.6.1 de la directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Que, mediante Informe N° 021-2024-RMVI-SO/GSLyT/MPGSC de fecha 07 de mayo del 2024 del Supervisor de Obra, dirigido al Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite la ampliación de plazo N° 02 del proyecto en mención por 81 días calendarios, la presente ampliación se genera por la necesidad de cumplir con los objetivos y metas trazadas en la presente obra en la etapa de ejecución, revisada la documentación y presentada por el residente de obra que consta de 130 folios.

CAUSALES:

La ampliación de plazo N° 02 se genera a raíz de las siguientes caus



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho¹⁵

	* Partidas que faltan ejecutar, que la contratación será por proceso de selección (confección de puertas y ventanas de madera, equipamiento de mobiliario escolar).	
2	Días fenados (mes marzo: días 28 y 29; mes abril: días 3), del 2024	03DC
TOTAL, DIAS CALENDARIO SOLICITADO:		81 DC

❖ ANALISIS TECNICO

Causal de la ampliación de plazo solicitada:

El residente de la obra cita como causal como causales:

Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

- a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos u otros fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc. Debidamente probados).

Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S.344-2018-EF.

Artículo 197, causales de ampliación de plazo del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- b) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.

➤ SUSTENTO LEGAL

Artículo 197, causales de ampliación de plazo del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación".

- a). **Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.**
b). cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra.
c). cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos de precios unitarios.

CUADRO DE PROGRAMACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02

PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXP. TCO APROBADO (DC)	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (DC)			AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (DC)			TOTAL, PLAZO DE EJECUCION ACTUALIZADO
	SOLICITADO	INICIO	TERMINO	SOLICITADO	INICIO	TERMINO	
120 DC	39 DC	03 de abril del 2024	11 de mayo del 2024	81 DC	12 de mayo del 2024	31 de julio del 2024	240DC

Finalmente, concluye que la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02, es por causal de a). **atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista**, artículo 197, causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación adjunta, esta ampliación permitirá la culminación de la ejecución de la obra según los objetivos y metas del expediente técnico aprobado. Se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 81 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 31 de julio del 2024.

Que, mediante informe N° 109-2024-MPGSC/GSLyT/ACRCH de fecha 08 de mayo del 2024 del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, informa a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural sobre la ampliación de plazo N° 02 de la ejecución de obra por 81 días calendario del plazo vigente de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", con CUI 2247062 de acuerdo al siguiente cuadro:

Ampliación de Plazo N° 02	Tiempo (D.C)	Inicio	Fin
Plazo de ejecución del proyecto	120	05/12/2023	02/04/2024
Ampliación de plazo N° 01	39	03/04/2024	11/05/2024
Ampliación de plazo N° 02	81	12/05/2024	31/07/2024
Plazo total de Ejecución	240	05/12/2023	31/07/2024

Concluyendo, que la ampliación de plazo N° 02 es por ochenta y uno (81) días calendario el plazo de ejecución de la obra solicitada por el supervisor de obra ha cumplido con lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, Ley 30225, y con lo estipulado en la Directiva de la ejecución de proyectos de inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, por lo que esta Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia proceda a declarar precedente la ampliación de plazo N° 02 por 81 días calendario al plazo de ejecución del proyecto en mención.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante informe N° 0293-2024-SGOPyMIC-GIDUR-MPGSC/MVSQ de fecha 10 de mayo del 2024 emitida por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de la CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02

Ampliación de Plazo N° 02	Tiempo (DC)
Por desabastecimiento de materiales y falta de asignación presupuestal	78
Días feriados en marzo y abril	03
Total de ampliación de plazo N° 02	81

Quedando un plazo de ejecución total, de la siguiente manera:

Descripción	Inicio	Fin	Tiempo (D.C)
Plazo de ejecución inicial del proyecto	05/12/2023	02/04/2024	120
Ampliación de plazo N° 01	03/04/2024	11/05/2024	39
Ampliación de plazo N° 02	12/05/2024	31/07/2024	81
Plazo total de ejecución modificado por ampliación de plazo N° 02			240

Concluyendo que es atribuida la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Chailahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua" con CUI N° 2247062, por 81 días calendario los cuales contemplan del 12 de mayo del 2024 hasta el 31 de julio del 2024, esta Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida ha evaluado y revisado concluyendo que se encuentra conforme; por lo cual se remite la presente solicitud de ampliación N° 02 para su aprobación (...).

Que, mediante informe N° 069-2024-GIDUR-MPGSC/(e)G-ACRC de fecha 10 de mayo del 2024 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (e) informa a Gerencia Municipal donde sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Chailahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", con CUI N° 2247062, finalmente concluye que de acuerdo al pronunciamiento de Supervisor mediante informe N° 021-2024-RMVI-SO/GSLT/MPGSC, el supervisor de obra da la opinión favorable de la ampliación de plazo N° 02 por 81 días calendarios. Asimismo, revisando la ampliación en mención remitida por el supervisor se ha verificado de acuerdo a lo establecido enmarcado en el LRCE en los artículos 142, artículo 197, artículo 198, artículo 205 se encuentra procedente la ampliación de plazo N° 02 por 81 días calendarios.

Que, mediante informe N° 035-2024-GAL/RJOL/MPGSC de fecha 10 de mayo del 2024 la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, informa a Gerencia Municipal que, de conformidad con los documentos detallados en el análisis y en ampliación de la normatividad esta asesoría es de la opinión siguiente: que, es procedente la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 02, de la obra denominado: Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Chailahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", con CUI N° 2247062, por el plazo de 81 días calendario, de acuerdo a los fundamentos expuestos, siendo la nueva fecha de culminación el 31 de julio del 2024.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, literal w) por la cual delega a Gerencia Municipal aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración directa (...). Contando, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 81 días calendarios, teniendo como fecha término el 31 de julio del 2024 la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43074 EN EL ANEXO DE CHALLAHUAYO, DISTRITO DE Omate, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA" con CUI N° 2247062 conforme se detalla a continuación en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	DÍAS CALENDARIOS	INICIO	FIN
Ampliación de plazo N° 02	81	12/05/2024	31/07/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el encargado de Dirigir y Ejecutar la ampliación del plazo N° 02, por 81 días calendarios de la Obra : "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Chailahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua" con CUI N° 2247062, corresponde a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, por



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

tratarse de una Obra por Administración Directa, y en cumplimiento al numeral 4 del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones – MPGSC., bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el encargado de Supervisar el tiempo de la ampliación del plazo N.º 02 por 81 días calendario de la Obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N.º 43074 en el Anexo de Chaliahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua con CUI N.º 2247062, corresponde a la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, por tratarse de una Obra por Administración Directa, y en estricto cumplimiento al numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones – MPGSC., bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR y ENCARGAR la presente resolución, a la Oficina de Informática su publicación en el Portal Único Digital GOB.PE de la entidad

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida y Residente de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SÁNCHEZ CERRO - OMATE
[Firma]
Bigo. Carr.
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUÍDA Y RESIDENTE DE LA OBRA

